



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°029-2025-MPP

Pisco, 19 de mayo de 2025

VISTO:

Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, como primer punto de la estación Despacho, con Informe N°0572-2025-OGAF/UACP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N°058-2025-MPP-OGAF-UACP-AA emitido por el Área de Almacén y el Informe Legal N°925-2025-MPP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos los informes con respecto a la Aceptación de la donación en vías de regularización por parte de la empresa APROPISCO S.A.C. a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, artículo 194° preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Atribuciones del Concejo Municipal; las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al artículo 56°, numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, conforme al artículo 8°, numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01: El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, del numeral 8.2 de la citada norma, señala: El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y el numeral 8.3 señala que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°029-2025-MPP

19 de mayo de 2025

Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme al artículo 66°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Aprobación del Concejo Municipal: la donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran del concejo municipal;

Que, con Informe N°0572-2025-OGAF/UACP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en referencia al Informe N°058-2025-MPP-OGAF-UACP-AA emitido por el Área de Almacén, donde comunican que la empresa APROPISCO S.A.C., identificada con RUC N° 20409785264, realizó la donación de tres (03) canastas de víveres mediante Acta de Recepción, con la finalidad de rendir homenaje a las Madres Pisqueñas, el día viernes 09 de mayo del presente año;

Que, con Informe Legal N°925-2025-MPP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la donación de tres (03) canastas de víveres, por parte de la empresa APROPISCO S.A.C., debe ser aceptada, por el Pleno de Concejo Municipal de acuerdo al inciso 20) artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones y opiniones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° inciso 20), artículo 17°, artículo 41°, artículo 64°, artículo 66° y artículo 68° el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN la DONACIÓN efectuada por parte de la empresa APROPISCO S.A.C. identificada con RUC N° 20409785264, a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, de tres (03) canastas de víveres para el homenaje del "Día de la Madre" del presente año, de acuerdo a lo expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la empresa APROPISCO S.A.C. identificada con RUC N° 20409785264, agradeciéndole el compromiso por nuestra Provincia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE